

al Consejo, y suministraren á los Merchantes lounnotuiaz que  
pidieren de el peso de las Reses que se traen alas Carnicerias de  
las matanzas que diariamente se hacen, y no se les impida con-  
currir á el xepeso de ellas quando lo tengan por conveniente,  
para que queden satisfechos y puedan hacer sus Cuentas para  
su gobierno, lo que observaran inviolablemente sin dañar  
á manera que sea, en cuyo caso tomara este Ayuntamiento la  
providencia que correspondia para que se guarden sus determina-  
ciones, como dixi fixar á el mejor gobierno pp;  
el Capítulo reintegras de las Ordenanzas de el Matadero apes  
badas en el año pasado de mil setecientos y cinco y tres que  
trata de el tiempo que han de servir dho Fieles á las Carnice-  
rias, se ponga testimonio en el Puato de los Car. xos Fieles Cese.  
Cutores, para su observancia; Por cuyo s. se zelara que  
Persona alguna ni oes dho Fieles romane las Reses que  
se pidan de refresco á unquesa en aquellas oxas que no se han  
asistir esto; todo lo qual se haia tambien vater á los supli-  
cantes para su inte lizenzia.

Oñ de el R. Con-  
sejo, sobre el sala-  
rio de los obre-  
arequienos.

Para ma Orden de el R. Consejo, sufra vicinta de el  
proximo Julio, comunicada á el S. Intendente Cencia. por  
Manuel Berzosa Contador General de los Propios y Arsi-  
trios de el Reyno; Por lo que se manda que a D. Antonio de  
al, y D. Jines Buitrago sobre Arequienos de esta Ciudad, se les  
paysaga el Salario de trescientos y cincuenta y dos reales

